



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 400 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2025

Cde. EX-2024-00078264- -JUU-SUSEPU. -

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCION USUARIOS: ROBERTO VARGAS RECLAMA CONTRA EJE S.A.POR EXCESO DE FACTURACION PERIODOS 9 Y 10/2024."; y

CONSIDERANDO:

Que, obra Nota por medio de la cual se da inicio a la solicitud, presentada por el Sr. Roberto Vargas, quien solicita intervención de esta Superintendencia contra EJE S.A. por exceso de facturación en los periodos 09-10/2024 del Servicio N.º 164562. Adjunta documentación.

Que, obra constancia de traslado conferido a la Empresa a efectos de que, en el plazo de diez días hábiles efectúe descargo y ejerza defensa, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que, la Empresa informa que se realizaron las siguientes acciones:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, se realizó la verificación del registro visual de toma de lectura de los periodos reclamados y adicionalmente los periodos anteriores. Corroborando que, los periodos 07-08/2024, refleja el consumo realizado desde el 30/04/2024 hasta el 27/06/2024, fecha en la cual procedimos a verificar el registro de la lectura activa de 53.457 kW/h. En el periodo 09-10/2024, el medidor registra una lectura activa de 54.093kWh. Adjunta imagen de lectura de los periodos mencionados.
- Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo del servicio, se observa que el consumo de los periodos 09-10/2024 tienen un incremento del 134% en relación a los periodos anteriores 07-08/2024. Adjunta gráfico.
- Verificación del Funcionamiento del Medidor: informan que en fecha 31/10/2024 con la supervisión del Ente Regulador SUSEPU, se realizó el control del funcionamiento del Medidor N.º 6748059, instalado en el servicio N.º 164562, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje indicaron que funciona correctamente y que se encuentra dentro del rango de valores permitidos en la normativa vigente. De esta manera se corrobora que el registro de energía activa fue de 54.422 kW/h, siendo este correlativo con la última lectura, correspondiente al periodo 09-10/2024. Adjunta cuadro.

RS-2025-00285781-JUU-SUSEPU



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° 400 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2025

- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: Para los periodos 09-10/2024, el servicio se encuentra categorizado Sin Segmento y contenido en la Tarifa R, de acuerdo al esquema tarifario vigente.

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones requeridas y establecidas en la normativa vigente, se determinó que, la implementación de las disposiciones nacionales y provinciales, por el consumo registrado influyeron en el valor total a abonar por energía, conforme los valores establecidos en el cuadro tarifario vigente. Adjunta documentación respaldatoria y Nota remitida al usuario.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, compartiendo informe del Dpto. Control de Tarifas informa que, no se encuentran irregularidades en el proceso de registro y posterior facturación de la energía suministrada al servicio en los periodos reclamados.

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación obrante, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparto, solicita se concluya con el trámite administrativo, informando al usuario que en virtud de lo analizado por personal Técnico de SUSEPU, se constató que no se detectaron irregularidades en la facturación, ni en la aplicación de los cuadros tarifarios vigentes en los periodos reclamados, ni en el funcionamiento del instrumento de medición.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Hacer saber al **Sr. Roberto Vargas**, con domicilio en calle Calendario 571 del Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Servicio N.° 164562, que su presentación dio inicio al **EX-2024-00078264- -JUI-SUSEPU** y en virtud de los controles realizados por personal técnico de esta Superintendencia, se constató que no se encuentran irregularidades en la facturación, ni en la aplicación de los cuadros tarifarios en los periodos reclamados, ni en el funcionamiento del instrumento de medición. Por lo tanto, se considera correcto lo actuado por la Prestataria, procediéndose al cierre de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2°: Notificar a EJE S. A. y al usuario. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

RS-2025-00285781-JUI-SUSEPU